

Dionisio Pérez, autor gastronómico que escribía con el seudónimo Post-Thebussem, en su libro *Guía del Buen Comer Español*, Ed. Velázquez (Madrid 1929), expresa «... que alcanzan máxima fama con los chorizos de Cantimpalos y Bernuy».

Y nuestro fallecido premio Nobel de Literatura, don Camilo José Cela, en su obra «Judíos, moros y cristianos» (1956) menciona «... Cantimpalos, famoso por sus chorizos».

b) Factores naturales.—La zona delimitada de elaboración de chorizo, en la vertiente norte de la Sierra de Guadarrama, se extiende como una franja de 40 kms al Noroeste de esta, desde Riaza a Villacastín y desde el Puerto de Navacerrada a Carbonero el Mayor. Esta zona delimitada, con una altitud superior a 900 metros, da lugar a unas condiciones climáticas favorables para la curación de los chorizos.

El número medio de días de niebla es muy bajo, unos 15 días al año, muy inferior a los de provincias limítrofes como Madrid, Ávila y Valladolid, en las cuales llega a duplicarse. La niebla es el factor ambiental más desfavorable para la curación del chorizo.

c) Factores humanos.—Su método de elaboración se caracteriza por una cuidada selección de la carne de cerdo, que implica un control de la alimentación de los cerdos con cereales ya que otorga a la carne una consistencia, sabor y niveles de grasa ideales.

Otro aspecto característico es el reposo de la masa cárnica antes del embutido, donde se producen intercambios de sabores entre los ingredientes así como fermentaciones necesarias para desarrollar las características organolépticas propias. Es tradicional también el atado de los chorizos con hiladura tricolor rojo, negro y blanco.

4.7 Estructura de control:

Nombre: Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Chorizo de Cantimpalos». Dirección: Plaza Mayor, n.º 1, 40360 Cantimpalos (SG). Teléfono/fax: 921 49 60 09.

El Consejo Regulador cumple con la norma EN-45011: «Requisitos generales para entidades que realizan la certificación de producto».

4.8 Etiquetado y marca de conformidad: En las etiquetas comerciales figurará la mención «Indicación Geográfica Protegida Chorizo de Cantimpalos» e irá acompañada del logotipo de la indicación.

Asimismo el chorizo irá provisto de una contraetiqueta-vitola, expedida por el Consejo Regulador e identificada mediante una clave alfanumérica que permitirá asegurar la trazabilidad. En dichas contraetiquetas-vitolas figurará la mención «Indicación Geográfica Protegida Chorizo de Cantimpalos» así como el formato de chorizo a que refiere: Sarta, Achorizado o Cular.

4.9 Requisitos legislativos: Ley 25/1970, de 2 de diciembre «Estatuto de la viña, del vino y de los alcoholes»; Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 25/1970; Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3948

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2006, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la MUFACE en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Con fecha 30 de diciembre de 2005 se suscribió el acuerdo de prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de febrero de 2006.—La Directora general, Carmen Román Riechmann.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 30 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, doña Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 60.t) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

De otra, doña Carmen Román Riechmann, Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 26 de marzo de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segundo.—Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

Tercero.—Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará al Departamento de Salud y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

Cuarto.—Que dicho Convenio fue prorrogado para 2004 por acuerdo de 30 de diciembre de 2003 (BOE 20 de febrero de 2004) y para el año 2005 por acuerdo de 30 de diciembre de 2004 (BOE 3 de marzo de 2005).

Quinto.—Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2006, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, los efectos del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y MUFACE, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón asciende a 4.102,16 euros de acuerdo con el incremento del 3,1% del IPC general, referido al 30 de junio de 2005.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2006 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2006.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—La Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, Luisa María Noeno Ceamanos.—La Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Carmen Román Riechmann.